

CAPÍTULO XV
DE LA UNIDAD BASICA DE REHABILITACION SIN DIFERENCIA

ARTÍCULO 48°. - Es aquella que tiene como objetivo brindar los servicios de rehabilitación (física y psicológica) con la ayuda de personal capacitado y profesional, con el fin de que el paciente desarrolle sus actividades diarias de manera autosuficiente.

ARTÍCULO 49°. - La Unidad Básica de Rehabilitación contara con el siguiente personal:

I.- **RESPONSABLE DE LA UBR SIN DIFERENCIA Y TRABAJADORA SOCIAL**, quien debe planear y organizar el funcionamiento de los servicios que presta la Unidad Básica de Rehabilitación para que esta logre sus objetivos en forma eficiente y eficaz, conforme a los lineamientos emitidos por el DIF Nacional y DIF Estatal a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial, en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Reglamento. Sus funciones son:

- a) Programar, organizar y supervisar las áreas de consulta y terapia;
- b) Realizar supervisión de la Unidad Básica de Rehabilitación regularmente para detectar necesidades;
- c) Mantener constantemente comunicación con el personal de la Unidad Básica de Rehabilitación para brindar un óptimo servicio;
- d) Acudir al CREE cuando se le solicite para capacitación.
- e) Concentrar la información en los formatos de reporte mensual de productividad y enviarla al CREE o a la Coordinación Regional;
- f) Elaborar el programa anual de su área;
- g) Colaborar en la elaboración del censo municipal de personas con discapacidad;
- h) Llevar un registro de ingresos y egresos de cuotas de recuperación;
- i) Vigilar que se asigne adecuadamente la cuota de recuperación, de acuerdo al estudio socioeconómico realizado por la o el responsable de la Unidad;
- j) Informar al SMDIF y al CREE sobre actividades relevantes en pro de las personas con discapacidad en el Municipio;
- k) Recabar y entregar la información requerida para el programa de rehabilitación con participación de la comunidad;
- l) Agendar y controlar las citas ante Instituciones afines, para que las personas con discapacidad sean atendidas;
- m) Realizar visitas domiciliarias a pacientes que las requieran por inasistencias, así como a pacientes potenciales que puedan hacer uso de los servicios que ofrece la unidad;
- n) Realizar informes mensuales y entregarlos en la Coordinación del Organismo;
- o) Las demás que señalen sus superiores.
- p) Estas funciones son enunciativas más no limitativas

II.- **MEDICO EN REHABILITACIÓN**, contará con título y cedula profesional en el área, (especializado en la rama de rehabilitación), quien deberá ocupar sus conocimientos y experiencia para efectuar con base al interrogante y exploración física, el diagnostico, las acciones de prevención, detección y tratamientos de proceso invariantes. Tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Atender la consulta médica y consignar en el expediente clínico el tratamiento prescrito;
- b) Revisar los estudios clínicos y de gabinete;
- c) Mantener comunicación con personal de la Unidad Básica de Rehabilitación;
- d) Elaborar historia clínica, notas subsecuentes, nota de referencia y contra referencia del paciente y consignarlo en el expediente clínico;
- e) Consignar en el expediente la preinscripción de órtesis y prótesis cuando el paciente lo requiera;
- f) Elaborar recetas médicas, en caso de que se requiera;
- g) Las demás actividades que designe el Presidente(a) del Organismo.
- h) Estas funciones son enunciativas más no limitativas

III.- **TERAPISTA FÍSICO**, Haber concluido la licenciatura en terapia física y será el encargado de brindar tratamientos de terapia física bajo un programa de rehabilitación que se basará en las indicaciones que el médico en rehabilitación establezca al paciente. Tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo el tratamiento indicado por preinscripción médica,
- b) Aplicar técnicas generales y específicas de su área en el tratamiento de rehabilitación;
- c) Realizar nota inicial de terapia física al recibir por primera vez al paciente, y subsecuentes informando los avances o retrocesos en terapia física;
- d) Elaborar por escrito el programa de casa para pacientes cuando este sea indicado;
- e) Llevar un control de asistencia de pacientes diario y mensual;
- f) Participar en la difusión de los servicios de rehabilitación con pláticas y visitas a las comunidades;
- g) Participar en pláticas sobre prevención de discapacidad y procesos discapacitantes proporcionadas a pacientes y familiares que acuden a la UBR;
- h) Participar en la detección de procesos discapacitantes, detectar en forma oportuna a individuos en riesgo de presentar secuelas invalidantes e informar al responsable de la unidad;
- i) Detectar y reportar las necesidades de la Unidad al responsable de la UBR;
- j) Acudir a las capacitaciones que se convoquen en el CREE y en la Coordinación Regional;
- k) Las actividades que le asigne el Presidente (a) del SMDIF.
- l) Estas funciones son enunciativas más no limitativas

IV.- **PSICÓLOGO (A)**, contará con título y cedula profesional en el área, estará al servicio del Organismo y de la UBR SIN DIFERENCIA, debiendo aplicar sus conocimientos y experiencia para valorar y proporcionar atención psicológica a la población vulnerable, teniendo dentro de sus obligaciones las siguientes:

- a) Participar en pláticas sobre prevención de la discapacidad, autoestima y otros temas concernientes al funcionamiento de la UBR;
- b) Otorgar terapias a pacientes de la UBR que sean canalizados por el encargado de la unidad;

- c) Dar servicio de evaluación y diagnóstico dentro del proceso judicial, a través de peritajes psicológicos, valoraciones psicológicas, perfil de la personalidad, orientación familiar e interrogatorios;
- d) Brindar servicio de tratamiento de terapia ya sea individual, de pareja o familiar;
- e) Fomentar la prevención de riesgos psicosociales a través de conferencias, talleres, pláticas y foros;
- f) Ofrecer servicio de orientación y canalización a otras áreas de salud en caso de ser necesario, como pueden ser; psiquiatría, neurología, jurídico, PMPNNA, centros de rehabilitación, trabajo social, entre otras;
- g) Acudir a capacitaciones cuando así lo requiera el CREE o la Coordinación Regional;
- h) Apoyar a todos los miembros de la familia, sean adultos, niños o adolescentes con tratamientos adecuados para combatir el daño psicológico que ocasiona la violencia dentro del hogar;
- i) Fungir como facilitadores en grupos de autoayuda, promover la liberación de sentimientos, reconocer alternativas de soluciones propias y de otros miembros del grupo;
- j) Rendir informes mensuales al Responsable de la UBR y al Coordinador (a) de Programas del Organismo;
- k) Las demás actividades que designe el Presidente (a) del Organismo.
- l) Estas funciones son enunciativas más no limitativas

V.- **CHOFER UBR**, contará con licencia de conducir vigente, y tendrá un amplio sentido de la responsabilidad, para cumplir con los lineamientos de tránsito vigentes. Sus funciones serán:

- a) Realizar traslado de pacientes de la UBR tanto a la Unidad como a alguna de sus comunidades en caso de requerirlo;
- b) Trasladar a pacientes a consultas externas en Instituciones Públicas (CREE, hospitales, etc.);
- c) Traslado de personal de la UBR a comisiones tanto dentro del Municipio como fuera de él.
- d) Revisar, verificar y llevar el control de las condiciones generales del vehículo, informando a quien corresponda y con anticipación las revisiones técnicas y recuperaciones necesarias;
- e) Realizar la limpieza periódica del vehículo;
- f) Revisar la póliza del seguro para no dejar vencer la vigencia;
- g) Conducir cumpliendo las leyes de tránsito, criterio y cuidado necesario, siendo responsable por las infracciones que se imputan a su persona;
- h) Atender cualquier asunto requerido por su jefe inmediato;
- i) Mantener el vehículo con combustible;
- j) Llevar la bitácora de las salidas del vehículo, con los detalles exigidos por el contralor del Organismo;
- k) Las demás actividades que designe el Presidente (a) del Organismo.
- l) Estas funciones son enunciativas más no limitativas